

RESOLUCIÓN 505E/2026, de 15 de abril, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se autoriza y se concede, mediante procedimiento de concesión directa, una subvención de 50.000,00 euros a la Federación Navarra de Deportes de Invierno para la organización, control y desarrollo de la I Campaña escolar de Hielo 2026, y se aprueba el texto que establece las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5668-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física Subdirección de Promoción del Deporte y de la Actividad Física Promoción Deportiva Teléfono: 848427825 Dirección: Plaza Aizaguerria 1, Casa del Deporte 1ª 31006 Pamplona Correo electrónico: adela.griffiths.turrillas@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	FEDERACIÓN NAVARRA DE DEPORTES DE INVIERNO Q3119440J

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En los Presupuestos Generales de Navarra para 2026 se consigna la partida A50002-A5100-4819-336109 denominada “Campaña escolar de Hielo de la Federación Navarra de Deportes de Invierno-Ayto Huarte”, para la concesión de una subvención de 50.000 euros a la Federación Navarra de Deportes de Invierno, con el objeto de financiar el déficit derivado de la organización, control y desarrollo de la “I Campaña Escolar de Hielo 2026”.

Por el servicio gestor se han realizado actividades dirigidas a comprobar el cumplimiento de los fines para los que fue concedida la subvención, de las condiciones que dan derecho a la misma, así como la validez de los documentos presentados en la solicitud.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

RESUELVO:

1. Conceder una subvención a la Federación Navarra de Deportes de Invierno (FNDI) por la organización, control y desarrollo de la I Campaña escolar de Hielo 2026, mediante procedimiento de concesión directa.
2. Autorizar y disponer un gasto de 50.000 euros según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
-----	--------	------------------------	-----------	---------



CSV: 211DAF27D484F1A2

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-15 20:22:20

Q3119440J	FEDERACION NAVARRA DE DEPORTES DE	A50002-A5100-4819-336109: Campaña Escolar de Hielo de la Federación Navarra de Deportes de Invierno - Ayto. Huarte	2026	50.000,00 €
-----------	-----------------------------------	--	------	-------------

3. Aprobar las Bases Reguladoras de la subvención, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución, así como el Anexo II.
4. Notificar esta Resolución a la Federación Navarra de Deportes de Invierno.
5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 15 de abril de 2026.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD
FÍSICA

Jorge Aguirre Oviedo



CSV: **211DAF27D484F1A2**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-15 20:22:20

ANEXO I

BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN NAVARRA DE DEPORTES DE INVIERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DE LA I CAMPAÑA ESCOLAR DE HIELO 2026.

1ª. Objeto

1.1. El objeto de estas Bases Reguladoras es el establecimiento del procedimiento y de las condiciones conforme a las cuales el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física (en adelante INDAF) concede una subvención nominativa a la Federación Navarra de Deportes de Invierno (FNDI), con NIF Q3119440J, prevista en los Presupuestos Generales de Navarra de 2026.

1.2. La finalidad de la subvención es la de sufragar parcialmente los gastos ocasionados por la organización, control y desarrollo de la I Campaña Escolar de Hielo 2026.

2ª. Características de la Campaña de Hielo

En el Anexo II se encuentran las características de la Campaña de Hielo, contemplando aspectos como: participación, duración, contenidos, recursos del programa, etc.

3ª. Cuantía de la subvención

3.1. El importe de la subvención será por una cantidad máxima de 50.000 euros que se imputará a la Partida Presupuestaria A50002-A5100-4819-336109 denominada “Campaña escolar de Hielo de la Federación Navarra de Deportes de Invierno- Ayto Huarte”, de los Presupuestos Generales del 2026.

3.2. El importe a subvencionar no podrá ser superior a los gastos subvencionables ni al déficit presentado.

4ª. Gastos subvencionables

Serán subvencionables únicamente los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y, en particular, los siguientes:



CSV: 211DAF27D484F1A2

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-15 20:22:20

a) Gastos específicos correspondientes a las actividades:

a.1. Precio de entrada de los/as participantes a la pista de hielo, en la que están incluidos los siguientes gastos:

- Contratación de monitores/as y monitorado extra para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- Alquiler de instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades
- Alquiler del material y material de botiquín
- Electricidad, mantenimiento y limpieza de las instalaciones

b) Desplazamientos de los/as escolares desde el centro escolar hasta el Palacio de Hielo y viceversa.

c) Gastos del personal encargado directamente de la organización y coordinación del programa, correspondientes al periodo que va desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 22 de mayo de 2026.

d) Gastos correspondientes a la atención sanitaria y seguridad:

d.1. Servicio de taxi para traslados urgentes en caso de lesión producida durante el desarrollo de la actividad

e) Gastos de la difusión del programa:

e.1. Página web de la campaña y gastos de mantenimiento de la misma

e.2. Internet del periodo que comprende la campaña.

e.3. Creación del logo de la Campaña de Hielo

f) Otros gastos relacionados con el desarrollo de la Campaña:

f.1. Gestión administrativa del Programa correspondiente al periodo que va desde noviembre de 2025 hasta el 22 de mayo de 2026.

f.2. Línea telefónica utilizada exclusivamente durante la campaña.

f.3. Material fungible de oficina específico para la campaña.

f.4. En general, cualquier otro gasto que pueda surgir durante el desarrollo de la Campaña y que resulte imprescindible y necesario para el correcto desarrollo de la misma.

La aprobación de estos gastos extraordinarios deberá contar con el visto bueno de la Subdirectora de Promoción del Deporte y la Actividad Física.



CSV: 211DAF27D484F1A2

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-15 20:22:20

5ª. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria

La beneficiaria de la subvención es la FDNI. Ésta deberá cumplir, durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada, los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social. Esta circunstancia se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, no será necesario aportar dichos certificados cuando la FNDI autorice expresamente al Instituto Navarro del Deporte a realizar directamente dicha comprobación ante el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.
- b) No estar incurso en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, se establecen en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- c) No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos.
- d) En ningún caso será subvencionada si está financiada y/o patrocinada total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, quedará excluida si incluye cualquier tipo de publicidad de este tipo de empresas, tanto en sus instalaciones como en las indumentarias y material empleado en el desarrollo de las actividades.
- e) Deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los artículos 48 y 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Todos estos extremos se acreditarán mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

- f) Presentar un proyecto deportivo que contemple las actividades a desarrollar.
- g) Presentar asimismo un proyecto económico que incluya necesariamente un presupuesto de gastos a realizar con motivo de la actividad que se subvenciona, desglosado por conceptos, y una relación numerada y detallada de todos los ingresos previstos procedentes de cualquier administración pública, entidad privada o particulares, con motivo de la actividad y, en su caso, cuantificación de los recursos propios que financian la actividad.



CSV: 211DAF27D484F1A2

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-15 20:22:20

6ª. Obligaciones de la entidad beneficiaria

6.1. Deberá destinar la subvención a los fines para los que se concedan.

6.2. Justificar documentalmente, ante el órgano concedente, la ejecución del programa y el cumplimiento de la finalidad que persigue la concesión y disfrute de la subvención.

6.3. Someterse a las actuaciones de comprobación requeridas por el INDAF, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6.4. Deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

6.5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La justificación de estos extremos se realizará a través del Anexo IV.

6.6. Estará obligada, en el momento de la solicitud, siempre en cumplimiento de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres, de presentar una declaración responsable de no estar cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

6.7. Estará obligada, en el momento de la solicitud, siempre en cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, de presentar una declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 48 de la citada Ley.

Artículo 48:

1. *Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a:*

a) Aplicar los protocolos de actuación que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio ([Protocolo de actuación del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física](#)).

b) Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.



CSV: 211DAF27D484F1A2

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-15 20:22:20

c) Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

d) Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

e) Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.

f) Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

2. Asimismo, además de la formación a la que se refiere el artículo 5, quienes trabajen en las citadas entidades deberán recibir formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.

6.8. Todo el personal relacionado y que realice diferentes funciones en el desarrollo del Programa deberá estar en posesión del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, según la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Dicha Ley Orgánica señala en su artículo 57 que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

La acreditación del citado certificado deberá ser comprobada y custodiada por la entidad organizadora de los Programas subvencionados.

6.9. Estará obligada a utilizar, en la publicidad y divulgación de sus actividades objeto de subvención, el símbolo oficial del Gobierno de Navarra, siempre en cumplimiento del Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula los símbolos del Gobierno de Navarra y su utilización (descargar el logo Agenda 2030 desde el siguiente enlace: <https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial>), así como el logo del INDAF y de la candidatura de Navarra a Región Europea del Deporte 2027 (descargar desde el siguiente enlace: <https://www.deportenavarra.es/es/logotipos>).



CSV: 211DAF27D484F1A2

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-15 20:22:20

6.10. Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de comprobación y control, deben disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente.

6.11. Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6.12. Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a los beneficiarios/as de las mismas.

7ª. Ordenación e Instrucción.

7.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la presente subvención nominativa será la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF.

7.2. La Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF podrá requerir a la FNDI la ampliación o mejora de la información contenida en su solicitud.

7.3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la FNDI para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHÚ).

8ª. Justificación de la subvención

La FNDI deberá presentar antes del 22 de mayo de 2026 (incluido), y de forma telemática, la siguiente documentación justificativa:

- a) Cuenta justificativa de la actividad subvencionada, en la que se recoja una relación numerada y detallada de los gastos abonados con motivo de la actividad. De cada gasto deberá reflejarse el nombre del proveedor, número y fecha de factura, concepto, importe y fecha de abono.

Asimismo, en dicho documento, se deberá aportar una relación numerada y detallada del importe, procedencia y aplicación de todos los ingresos recibidos, ya sean de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada.



CSV: **211DAF27D484F1A2**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-15 20:22:20

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación justificativa (es decir, desde el 1 noviembre hasta el 22 de mayo incluido).

- b) Facturas y justificantes de pago escaneados de todos los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada. Las facturas deberán ser originales o documentos de valor probatorio equivalente.
- c) Impreso de justificación de otras subvenciones o recursos (Anexo III).
- d) Impreso de justificación de la elección de proveedores (Anexo IV).
- e) Impreso de subcontratación (Anexo V).
- f) Memoria descriptiva de la Campaña, donde se incluirán, entre otros apartados, aquellos soportes como folletos, fotocopias, fotografías etc., que recojan el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, según la Base 6.9.

9ª. Abono de la subvención

9.1. El abono de la subvención se aprobará mediante Resolución del Director Gerente del INDAF, una vez realizada la actividad subvencionada, previa presentación por parte de la FNDI de la documentación justificativa indicada en la Base 8ª.

9.2. La subvención concedida se abonará por transferencia, tras la aprobación de la correspondiente Resolución de abono, en un plazo máximo de dos meses.

9.3. No obstante, la FNDI podrá solicitar uno o varios pagos a cuenta, que podrán alcanzar hasta el 100 % del total del importe de la subvención concedida, cuando respondan a una relación de ingresos y gastos correspondientes a la parte ya ejecutada de la actividad subvencionada.

La cantidad correspondiente al abono del pago a cuenta se corresponderá con el déficit presentado de la parte ejecutada de la actividad subvencionada.

Para poder proceder al abono de este pago a cuenta deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) La entidad beneficiaria deberá solicitarlo expresamente.
- b) Deberá presentarse una memoria del programa realizado hasta la fecha de solicitud. En dicha memoria se incluirá, además del listado de centros participantes y nº de participantes desagregados por sexo (escolares y profesorado), la cuenta de resultados correspondiente a ese periodo (gastos e ingresos).



CSV: 211DAF27D484F1A2

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-15 20:22:20

9.4. En caso de optar por el abono de pago a cuenta, y una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de la justificación final, se dictará una resolución de cierre del expediente, en el que se ajustará los pagos a cuenta realizados anteriormente a la documentación justificativa final presentada. En este caso, la resolución de cierre fijará el importe a abonar o reintegrar a la vista de la documentación justificada aportada por la FNDI.

10ª. Relación a través de medios electrónicos

10.1. La solicitud de subvención y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

10.2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento de esta convocatoria, se realizarán de manera telemática a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) de la entidad solicitante.

11ª. Obligaciones de transparencia

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención o previo al abono, en caso de solicitar un pago a cuenta, la FNDI deberá presentar, de forma telemática, a través del registro electrónico del Gobierno de Navarra, la declaración relativa a la obligación de transparencia, y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BON 98, de 23 de mayo de 2018) que regula las obligaciones de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

12.ª Compatibilidad de subvenciones

La concesión de la subvención prevista en esta convocatoria es compatible con otras subvenciones de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En todo caso, el importe de éstas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad a desarrollar por el mismo.



CSV: 211DAF27D484F1A2

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-15 20:22:20

13.ª Subcontratación

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros, de manera total o parcial, las actividades subvencionadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La contratación de personal no se considera subcontratación si es contratación directa o de autónomos.

14ª. Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

Responsable del Tratamiento	Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
Finalidad del Tratamiento	Gestión y tramitación de la subvención nominativa a la Federación Navarra de Deportes de Invierno (FDNI) para la el desarrollo de la I Campaña Escolar de Hielo 2026.
Legitimación del Tratamiento	Ejercicio de un poder público (artículo 6.1.e del RGPD), como es la gestión de ayudas públicas en materia de promoción deportiva.
Destinatarios de los datos	No se cederán o comunicarán a terceros sus datos salvo que exista su consentimiento para ello o salvo que la normativa habilite la cesión sin necesidad de consentimiento.
Transferencia de datos	No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales
Derechos	A acceder, rectificar, oponerse y suprimir los datos, así como otros derechos. Para mayor información sobre todos los derechos que puede ejercitar la persona interesada, puede dirigirse a la dirección promocion@navarra.es .
Información Adicional	Puede encontrar información adicional sobre este tratamiento dirigiéndose a la dirección promocion@navarra.es .

La entidad organizadora es responsable del tratamiento de datos personales que efectúe, incluyendo los tratamientos de datos a través de captación de imágenes, fotografías o videos (especialmente en cuanto a personas menores de edad).



CSV: 211DAF27D484F1A2

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-15 20:22:20

15ª. Incumplimientos

La falta de ejecución de la actividad, el falseamiento o la modificación de datos sin autorización del INDAF, o el incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria y de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma, y a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades según el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Además, podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

En el caso de que los beneficiarios presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, procederá la pérdida total o parcial de la subvención, de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a subvencionar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

16ª. Recursos administrativos

Contra las presente Bases Regulatoras, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17ª. Responsabilidad y régimen sancionador

La FDNI queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones.

18ª. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en la presente Orden Foral se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



CSV: **211DAF27D484F1A2**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-15 20:22:20

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA CAMPAÑA ESCOLAR DE HIELO 2026

1ª. Finalidad

La finalidad de esta campaña consiste en conocer, promover y promocionar la práctica del patinaje sobre hielo entre escolares, con un enfoque lúdico-educativo en el que prime la educación en valores y la creación de hábitos de vida saludable y práctica de actividad físico-deportiva futura.

2. Participación

2.1. La Campaña está dirigida a centros escolares públicos, privados y concertados de la Comunidad Foral de Navarra. Los/as participantes serán escolares de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria y alumnado con necesidades educativas especiales en edad escolar.

No se podrá discriminar a ningún escolar en razón de la realización de procesos selectivos. La integración de escolares con necesidades educativas especiales en el sistema educativo normalizado, debe tener reflejo en la Campaña, posibilitando su participación en la misma.

2.2. La participación será de máximo 60 alumnos/as por jornada. En caso de requerir más plazas, será necesario contactar con la organización para valorar la posibilidad de ampliar el aforo.

3ª Lugar, duración y días del programa

3.1. Lugar: Palacio de hielo de Huarte (ARTIC).

3.2. Duración: de febrero a mayo.

3.3. Días de la semana: miércoles, jueves o viernes de los meses de febrero, marzo y abril.

3.4. Las jornadas serán de mañana, con sesiones de 4 horas de duración (cada grupo participará en una jornada). Se distinguen dos horarios según la ubicación de los centros escolares:

- **COLEGIOS ZONA 1** (comarca de Pamplona): de 9.30h a 13.30h.
- **COLEGIOS ZONA 2** (hasta 50km de Pamplona) y **ZONA 3** (a más de 50km de Pamplona): de 10h a 14h.

La organización se reserva el derecho de modificar horarios o actividades por razones técnicas o de seguridad.



CSV: 211DAF27D484F1A2

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-15 20:22:20

4º Tandas y adjudicación de fechas

4.1. Se realizarán 30 tandas o jornadas. La adjudicación de las plazas y fechas se asignarán por riguroso orden de preinscripción y atendiendo a criterios geográficos y de disponibilidad de pista.

FEBRERO	MARZO	ABRIL
Miércoles 4 de febrero	Miércoles 4 de marzo	Miércoles 15 de abril
Jueves 5 de febrero	Jueves 5 de marzo	Jueves 16 de abril
Viernes 6 de febrero	Viernes 6 de marzo	Viernes 17 de abril
Miércoles 11 de febrero	Miércoles 11 de marzo	Miércoles 22 de abril
Jueves 12 de febrero	Jueves 12 de marzo	Jueves 23 de abril
Viernes 13 de febrero	Viernes 13 de marzo	Viernes 24 de abril
Miércoles 18 de febrero	Miércoles 18 de marzo	Miércoles 29 de abril
Jueves 19 de febrero	Jueves 19 de marzo	Jueves 30 de abril
Viernes 20 de febrero	Viernes 20 de marzo	
Miércoles 25 de febrero	Miércoles 25 de marzo	
Jueves 26 de febrero	Jueves 26 de marzo	
Viernes 27 de febrero	Viernes 27 de marzo	

4.2. Adjudicadas las plazas, la organización, a la vista de las inscripciones definitivas, podrá realizar determinados cambios en función de los ajustes que sean necesarios. Dichos cambios serán comunicados, en su caso, a los centros afectados.

4.3. Los centros que se queden fuera un año tendrán prioridad en años posteriores.

4.4. Todo el procedimiento de prescripción, inscripción, adjudicación, renuncia y devolución de plazas será explicado con detalle en el condicionado.



CSV: **211DAF27D484F1A2**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-15 20:22:20

5ª. Desplazamientos

5.1. El servicio de autobús será opcional para los centros educativos y tendrá un coste de 6€ por alumno/a. Los centros deben solicitarlo en el momento de realizar la preinscripción, y será la FNDI la encargada de contratar, reservar, organizar y coordinar el servicio para trasladar al alumnado y profesorado participante desde los centros escolares que lo requieran hasta el Palacio de Huarte.

5.2. Los centros educativos que decidan no contar con el servicio de autobús, deben presentarse en el Palacio de Hielo de Huarte el día que les corresponda a la hora señalada por la organización.

6ª. Contenidos, actividades y desarrollo de la jornada

6.1. Cada jornada incluirá actividades de iniciación al patinaje sobre hielo (aprendizaje de las técnicas básicas: posiciones y desplazamientos, impulso, caídas, frenadas...), talleres lúdico-recreativos y actividades complementarias relacionadas con los deportes de hielo (circuitos, juegos pre-deportivos, etc.)

6.2. Cada sesión se estructura de la siguiente manera:

- Recepción y distribución del material (cascos y patines).
- Calentamiento general y actividades básicas de deslizamiento y equilibrio.
- Progresión técnica de patinaje adaptada a los niveles del grupo.
- Juegos, circuitos y actividades lúdicas sobre hielo.
- Actividad final o taller temático (iniciación al hockey, relevos, dinámicas de grupo, etc.).
- Estiramientos y cierre de sesión.
- Cambio y recogida de material

La sesión se ajustará a las necesidades del centro y a la edad, características y nivel del alumnado.

7ª. Personal responsable de los grupos participantes.

7.1. Cada centro educativo deberá garantizar que los/as escolares participantes asistan acompañados del profesorado correspondiente, quienes tendrán responsabilidad directa sobre al alumnado participante, tanto dentro como fuera de la pista. Sus funciones serán las siguientes:



CSV: **211DAF27D484F1A2**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-15 20:22:20

- a) Hacerse responsable de los/as participantes, garantizando la puntualidad, el respeto y el orden.
- b) Acompañar en los desplazamientos de ida y vuelta del grupo.
- c) Colaborar con la organización para el buen funcionamiento de las clases y actividades, y en el reparto del material (ayudará al alumnado a ponerse y quitarse el equipamiento: cascos, patines...)
- d) Acompañar a los/as participantes que por cualquier motivo tengan que hacer algún traslado al centro de salud u otro desplazamiento no programado.
- e) Serán responsables en última instancia ante cualquier decisión que tenga que tomarse con respecto a actitudes o conflictos que puedan presentarse durante la jornada, siempre en colaboración con la coordinadora técnica de la Campaña.
- f) Realizar la valoración de la jornada a través de un formulario.

7.2. La ratio alumnado/profesorado es la siguiente:

GRUPO	MÍNIMO	MÁXIMO
Hasta 15	1	2
De 16 a 30	2	3
De 30 a 50	3	4
Más de 50	4	5

7.3. En el caso de centros de educación especial o centros con personas con diversidad funcional, las ratios de alumnado/profesorado se ajustarán a las necesidades de cada centro educativo, en base a su criterio.

NOTA:

- o Será necesario cumplir estos requisitos para poder acceder a la participación en sucesivas convocatorias de la Campaña.
- o La organización realizará una valoración de cada centro participante y del correcto cumplimiento de todas las normas citadas anteriormente por el mismo, teniéndolo en cuenta para futuras campañas.



CSV: **211DAF27D484F1A2**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-15 20:22:20

8ª. Cuotas de participación

8.1. Las cuotas individuales de participación serán las siguientes:

CUOTA DE LA ACTIVIDAD POR ALUMNO/A	
8€	Se incluye: ▪ Entrada a la pista ▪ Alquiler de patines de hielo y casco protector ▪ Sesión dirigida por técnicos/as titulados en patinaje sobre hielo. ▪ Organización
CUOTA DEL SERVICIO DE AUTOBÚS POR ALUMNO/A	
6€	Se incluye: ▪ Transporte desde el Centro Educativo hasta el Palacio de Hielo de Huarte. ▪ Transporte desde el Palacio de Hielo de Huarte hasta el Centro Educativo.

Es decir, el coste final de la actividad será de:

- 14€ por alumno/a si el centro decide **contar** con el servicio de autobús
- 8€ por alumno/a si el centro decide **no contar** con el servicio de autobús

Los centros educativos deberán indicar en la inscripción si desean solicitar la contratación del servicio de autobús. En caso de solicitarlo, el coste se aplicará en la cuota final de todos los/as participantes.

8.2. Se dispondrá de 150 plazas subvencionadas, destinadas a alumnado que esté en situación socioeconómica desfavorable, aplicándoles un descuento del 50%.

CUOTA ALUMNADO EN SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DESFAVORECIDA	
Descuento 50%	
Actividad	Servicio de autobús
4€	3€

**Para este alumnado, si el centro decide no contar con el servicio de autobús, el coste final por alumno/a será de 4€; en caso de usar el servicio de autobús, el coste total de la actividad por alumno/a será de 7€.*

8.3. El profesorado no abonará cuota alguna por la asistencia a la campaña.



CSV: 211DAF27D484F1A2

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-15 20:22:20

9ª. Recursos humanos: personal de la Campaña

9.1. El personal encargado del desarrollo de la Campaña de Hielo será el que se especifica a continuación:

- h) Una coordinadora técnica de la FNDI, responsable de la organización, control y desarrollo de la Campaña.
- i) Monitores/as con la titulación específica, que deberán cumplir con la Ley Foral 18/2019 de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra, para ejercer la profesión de monitor o monitora deportiva en la modalidad de patinaje sobre hielo y con la titulación en primeros auxilios, como se recoge en su Artículo 17.
- j) Personal auxiliar de pista y apoyo logístico.

9.2. Además de la titulación deportiva específica, cuando los/as participantes sean escolares del Modelo D, el personal deberá contar con la titulación de euskera correspondiente.

Si el centro correspondiente quiere que la actividad se realice en euskera deberá hacerlo constar claramente en la preinscripción, con el propósito de poder organizar al personal de la manera adecuada.

9.3. En ningún caso el personal relacionado y que realice diferentes funciones durante el desarrollo de la Campaña contraerá relaciones laborales contractuales con el Gobierno de Navarra.

10ª. Recursos materiales e infraestructuras

10.1. La actividad se llevará a cabo en la pista de hielo de Huarte (ARTIC), que tiene las siguientes características:

- Pista de hielo de 56x26m, acondicionada para actividades educativas y lúdicas.
- Vestuarios y aseos adaptados, con zonas de cambio y consignas para mochilas.
- Gradas para acompañantes y zonas de observación seguras.
- Sala de enfermería y botiquín, integrados en el Plan de Emergencias y Autoprotección de la instalación.

10.2. La organización pondrá a disposición de cada participante todo el material específico y necesario para la práctica del patinaje sobre hielo y sus respectivas protecciones: patines y cascos (también está permitido que los/as participantes lleven su propio material, en el caso de disponer del mismo).

El resto del equipo deberá llevarlo cada participante: ropa deportiva de abrigo (pantalón largo y camiseta o chaqueta de manga larga), calcetines largos y guantes. El uso de casco y guantes es obligatorio por motivos de seguridad.



CSV: 211DAF27D484F1A2

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-15 20:22:20

Se recomienda traer una mochila con ropa de recambio para cambiarse después de la actividad.

10.3. Todo el material deberá estar en perfecto estado de utilización y su reparación o sustitución será responsabilidad de la entidad organizadora.

11ª. Seguridad en la Campaña, Plan de Emergencias y Autoprotección

11.1. La asistencia sanitaria corresponderá al seguro escolar de cada Centro Educativo.

11.2. Asimismo, la organización cuenta con un protocolo específico de actuación ante accidentes, así como con sala de enfermería y botiquín. La organización colaborará en todo momento en la gestión de la incidencia, asumiendo la responsabilidad en la toma de decisiones.

11.3. En caso de emergencia, se interrumpirá la actividad y se aplicará el Protocolo de Accidentes específico de la Campaña Escolar de Hielo, complementario al Plan de Emergencias y Autoprotección del Palacio de Hielo, que tiene, entre sus medidas más relevantes:

- Señalización de salidas de emergencia y zonas de evacuación.
- Presencia de personal formado en primeros auxilios y evacuación.
- Botiquín y camilla en zona de pista.
- Comunicación directa con los servicios de emergencia municipales (Policía Local y centro de salud de Huarte).
- Coordinación con el personal de mantenimiento y control de hielo.

Según la Orden Foral 64/2003 la asistencia sanitaria derivada de la práctica deportiva en las Campañas Escolares organizadas por el Gobierno de Navarra corresponde, con carácter general, al Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea.

12ª. Asistencia técnica.

12.1. La FNDI podrá subcontratar a otras entidades, para cubrir cualquiera de los servicios prestados: transporte, actividades, etc. de conformidad con el artículo 26 de la Ley Foral de Subvenciones.

12.2 La FNDI podrá subcontratar los servicios necesarios para el desarrollo de la I Campaña Escolar de Hielo 2026, en base a los criterios de eficiencia y economía, hasta un importe del 100% del importe de la actividad subvencionada.



CSV: **211DAF27D484F1A2**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-15 20:22:20